



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUIRIR EL SUMINISTRO, MARCACIÓN, INSTALACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS DE ALGUNOS DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL MEDIANTE ACUERDO MARCO EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

ABRIL DE 2022



1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes son los estudios previos que sirven de soporte para adquirir el suministro, marcación, instalación, alineación y balanceo de llantas de algunos de los vehículos que conforman el parque automotor de la procuraduría general de la nación a nivel nacional, mediante acuerdo marco en la tienda virtual del Estado Colombiano.

1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Los siguientes términos son se toman de las definiciones contenidas en la cláusula primera de la cláusula primera del acuerdo marco CCE-286-AMP-2020, que pueden ser aplicables al objeto de la contratación.

Definiciones y acrónimos	
Acuerdo Marco	Es el acuerdo marco de precios objeto del presente documento.
Autoparte (Motoparte) o repuesto.	Pieza o conjunto de piezas que intervienen en el armado de un automóvil y que también se venden por separado.
Catálogo	Es la ficha del Acuerdo Marco que contiene: (a) la lista de los bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- creada mediante el Decreto-Ley número 4170 de 2011.
Cotización	Es la Oferta presentada por el Proveedor en la Operación Secundaria como respuesta a una Solicitud de Cotización generada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Entidades Estatales	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que, de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
Especificaciones	Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las actividades, para obtener los resultados objeto del contrato.
Mano de Obra	Es el servicio prestado por personal técnico capacitado encargado de mantener o reparar cualquier sistema del automotor.



Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición del servicio de Mantenimiento de vehículos y motocicletas incluidas autopartes y mano de obra y/o adquisición de autopartes.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.
Orden de Compra	Es un contrato bilateral celebrado mediante la transacción de bienes y/o servicios negociados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano celebrada entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Parque Automotor	Conjunto de vehículos del parque automotor de las Entidades Compradoras.
Proveedores	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública y que suscribió la Primera Generación del Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
Recibo a Satisfacción	Documento que relaciona los datos del vehículo (marca, chasis, motor, kilometraje, fecha de ingreso, placa, etc), nombre, número de documento legible y firma del servidor de la Fiscalía que recibe a total conformidad los servicios realizados y en el estado físico de acuerdo al inventario de ingreso al taller.
Solicitud de Orden de Compra	En la Operación Secundaria es la respuesta que presenta a una Solicitud de Cotización generada por una Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las siguientes definiciones son lo términos técnicos relacionados con la marcación, instalación, alineación y balanceo de llantas:

Definiciones Técnicas	
Alineación	<i>“Cuando todas las ruedas en el vehículo se ajustan de tal forma que todas apunten en la dirección óptima con respecto al camino y entre ellas”¹.</i>
Antidumping	<i>“Conjunto de medidas de protección adoptadas por los Estados con el fin de proteger a la industria interior contra la práctica de empresas extranjeras de vender en los mercados exteriores a precio inferior al coste o a precio inferior al del propio mercado”².</i>
Año del modelo	<i>“Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo”³.</i>
Balanceo	<i>“El balanceo de las llantas compensa el peso del ensamblado de la llanta y del rin después de que se monta la llanta.”⁴</i>
Índice de carga y velocidad	<i>“El índice de carga es un código numérico que corresponde a la carga máxima que un neumático puede soportar. (...)”</i>

¹ <https://es.scribd.com/document/238023056/Glosario-Michelin> Consulta del 12 de enero de 2022.

² <http://www.economia48.com/spa/d/antidumping/antidumping.htm> Consulta del 12 de enero de 2022.

³ Artículo 2 de la Ley 769 de 2002. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5557> Consulta del 12 de enero de 2022.

⁴ <https://es.scribd.com/document/238023056/Glosario-Michelin> Consulta del 12 de enero de 2022.



	<i>“El índice de velocidad es un código alfabético que corresponde a la velocidad máxima que un neumático puede alcanzar. (...)”⁵</i>
Inspección sensorial	<i>“Examen que se realiza por personal competente según requerimientos especificados mediante percepción sensorial de los elementos del vehículo con, la ayuda de herramientas, sin retirar o desarmar partes del vehículo, atendiendo a probables ruidos, vibraciones anormales, holguras, fuentes de corrosión, soldaduras incorrectas, o desensamble de conjuntos. NOTA 1 Para efectos de esta norma se aclara que los términos de revisión e inspección son equivalentes.”⁶</i>
Llanta	<i>“También llamada neumático, un ensamble de caucho, productos químicos, tela y metal, diseñado con precisión y para proporcionar tracción, amortiguar las irregularidades del camino y llevar una carga en condiciones diferentes”⁷.</i>
Marcación	Mecanismo de gravado por calor o labrado en la llanta, de tal forma que no pueda ser borrado o alterado el código interno asignado por la Entidad a cada llanta, lo que permite tener control sobre las mismas.
Modelo del vehículo	<i>“Referencia o código que asigna la fábrica o ensambladora a una determinada serie de vehículos”⁸.</i>
Parque automotor	Conjunto de vehículos de los cuales es legalmente responsable la Procuraduría General de la Nación. ⁹
Vehículo	Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.” ¹⁰

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PROCURADURIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Procuraduría General de la Nación, en el marco del estado social de derecho y por mandato constitucional, es un órgano de control que debe guardar y promocionar los derechos humanos, propender por la vigencia de un orden social justo, proteger el interés público y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Lo anterior se traduce en el ejercicio de las funciones misionales a su cargo: la preventiva y de control de gestión; la de conciliación e intervención y la disciplinaria, para cuyo ejercicio se genera la necesidad de realizar actuaciones procesales y actividades administrativas que apoyan el ejercicio de las funciones misionales, relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios, presupuesto, contabilidad, tesorería, nómina, almacén, sistemas, planeación, selección y carrera, desarrollo y bienestar humano, entre otros.

Para ello, la Entidad cuenta con sedes a lo largo del territorio nacional en las que laboran funcionarios quienes requieren de materiales y bienes que faciliten el cumplimiento de la labor encomendada, generalmente activos, dentro de los que se encuentra el parque automotor que de acuerdo con la asignación que hace la División Administrativa a través del Grupo de Muebles y Servicios Administrativos y la División de Seguridad, presta servicios según sea la destinación del automotor.

⁵ <https://www.neumaticos-pneus-online.es/indices-de-carga-y-velocidad-consejos.html> Consulta del 12 de enero de 2022

⁶ <https://www.vivetumoto.com/descargas/leyes-decretos-normas/norma-tecnica-NTC-5375-2010-revision-tecnomecanica.pdf>. Consulta del 12 de enero de 2022.

⁷ <https://es.scribd.com/document/238023056/Glosario-Michelin> Consulta del 12 de enero de 2022

⁸ Artículo 2 de la Ley 769 de 2002. “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5557> – Consulta del 12 de enero de 2022.

⁹ Definición propia del Grupo de Muebles y Servicios Administrativos de la PGN⁹

¹⁰ Ley 769 de 2002, artículo 2°. Consulta del 12 de enero de 2022.



La función primordial de los vehículos es transportar a los funcionarios de la Entidad en condiciones seguras, confiables y eficientes, para lo cual, dichos vehículos deben estar en óptimas condiciones. Una de las partes que integran cada vehículo son las llantas, las cuales deben encontrarse en buen estado para que el parque automotor funcione correctamente y no se ponga en riesgo la vida de los servidores públicos que los utilizan.

En condiciones normales de funcionamiento, en promedio a los vehículos de la Entidad se les cambia las llantas aproximadamente cada 25.000 a 30.000 kilómetros de recorrido, a excepción de los vehículos blindados cuyo cambio se efectúa alrededor de los 20.000 kilómetros, sin embargo, es importante tener en cuenta que se pueden presentar imprevistos o casos fortuitos como por ejemplo malformaciones en la llanta producto de golpes por imperfecciones en la vía; que afecten las mismas e impliquen su reemplazo en forma inmediata.

En virtud de lo consagrado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010 *“Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”*, dentro de las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación *“ Artículo 28 (...) Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales”*. (Negrilla fuera de texto).

De igual forma los artículos 10 y 11 de la norma en cita establecen: *“Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad”, y “Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente.*

La revisión estará destinada a verificar:

(...)

8. Las llantas del vehículo (...)

Mediante la Resolución No. 3027 de 2010 expedida por el Ministerio de Transporte *“(...) se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones”*. El artículo 1 de dicha Resolución, denominado **Codificación de las infracciones de tránsito**, señala que *“Los siguientes son los códigos asignados a las conductas que constituyen infracciones a las normas de tránsito, de acuerdo al monto de la multa impuesta:*

(...)

C. Infracciones en las que incurre el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que dan lugar a la imposición de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes:

(...)



C.35. No realizar la revisión tecnomecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aún portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones tecnomecánicas y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado:

a) Plazos:

(...)

b) Condiciones tecnomecánicas y de emisiones contaminantes:

(...)

8. Las llantas del vehículo (...)"

En el TITULO III. SANCIONES del Manual de Infracciones de Tránsito – Resolución No. 003027 del 26 de julio de 2010, en cuanto a la codificación C35 - se estipula como infracción que las llantas del vehículo presenten entre otros, el siguiente defecto: "(...) Profundidad de labrado, en el área de mayor desgaste de cualquiera de las llantas de servicio menor a 1.6 mm, en vehículos de peso bruto vehicular inferior a 3,5 toneladas y menor labrado menor a 2 mm para vehículos igual o mayor a tres (3) toneladas."

En virtud de lo anterior, funcionarios del Grupo de Muebles y Servicios Administrativos, inspeccionan continuamente la profundidad del labrado de las llantas de los vehículos de la PGN para garantizar en forma segura su operacionalidad y evitar alguna sanción e inmovilización y, así mismo se hace una revisión del estado de las llantas de los vehículos asignados a las Procuradurías Regionales de la Entidad.

Por lo anterior la Entidad requiere contratar suministro llantas para los vehículos que durante la inspección presentan llantas con desgastes en los cuales sea prioritario el cambio de éstas. De acuerdo con lo anterior los vehículos que requieren prioridad en el cambio de llantas son los siguientes:

PARQUE AUTOMOTOR					
No	MARCA	CIUDAD DE INSTALACION	REFERENCIA DE LLANTAS	CANTIDAD	BLINDAJE
1	AUTOMOVIL MAZDA 3	BOGOTA	205/55 RIN 16	2	NO
2	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA B 14	BOGOTA	175/70 RIN 13	2	NO
3	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA B 14	BOGOTA	175/70 RIN 13	2	NO
4	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA B 14	BOGOTA	175/70 RIN 13	2	NO
5	AUTOMOVIL RENAULT LOGAN EXPRESSION	BOGOTA	185/65 RIN 15	4	NO
6	CAMIONETA CHEVROLET SUPER CARRY	BOGOTA	155/80 RIN 13	2	NO
7	CAMIONETA FAW CA6390 BFFTB	BOGOTA	165/70 RIN 14	2	NO
8	CAMIONETA NISSAN URVAN STD	BOGOTA	195/70 RIN 14	4	NO
9	CAMIONETA MAZDA BT50	ANTIOQUIA	255/70 RIN 16	2	NO
10	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	NORTE DE SANTANDER	215/75 RIN 15	2	NO



11	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	SANTANDER	215/75 RIN 15	2	NO
12	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	QUINDIO	215/75 RIN 15	4	NO
13	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	ANTIOQUIA	215/75 RIN 15	2	NO
14	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	CALDAS	215/75 RIN 15	4	NO
15	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	GUAJIRA	215/75 RIN 15	4	NO
16	CAMIONETA FORD ECOSPORT	BOGOTA	205/60 RIN 15	2	NO
17	CAMIONETA FORD ECOSPORT	BOYACA	205/60 RIN 15	2	NO
18	CAMIONETA JEEP GRAND CHEROKEE	BOGOTA	245/65 RIN 17	2	NO
19	CAMIONETA CHEVROLET LUV D'MAX	VALLE DEL CAUCA	255/70 RIN 16	2	NO
20	CAMIONETA TOYOTA PRADO	ATLANTICO	275/65 RIN 17	2	NO
21	CAMIONETA TOYOTA PRADO	ATLANTICO	275/65 RIN 17	2	NO
22	CAMIONETA TOYOTA PRADO	BOGOTA	275/65 RIN 17	2	NO
23	CAMIONETA TOYOTA PRADO	BOGOTA	275/65 RIN 17	2	NO
24	CAMPERO CHEVROLET TAHOE	BOGOTA	275/55 RIN 20	2	NO
25	CAMPERO CHEVROLET VITARA	VALLE DEL CAUCA	205/75 RIN 15	4	NO
26	CAMPERO CHEVROLET VITARA	BOGOTA	205/75 RIN 15	2	NO
27	CAMIONETA MAZDA B-2200	NARIÑO	205/75 RIN 15	2	NO
28	CAMPERO CHEVROLET RODEO V6	BOGOTA	235/75 RIN 15	2	NO
29	CAMPERO SUZUKI GRAND VITARA	BOGOTA	235/60 RIN 16	2	NO
30	CAMPERO SUZUKI GRAND VITARA	BOGOTA	235/60 RIN 16	2	NO
31	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	BOGOTA	265/65 RIN 17	2	NO
32	CAMPERO TOYOTA PRADO	BOGOTA	255/70 RIN 16	2	NO
33	CAMPERO TOYOTA PRADO VX	BOGOTA	255/70 RIN 16	2	NO
34	CAMPERO TOYOTA PRADO VX	BOGOTA	255/70 RIN 16	2	NO
35	CAMPERO TOYOTA PRADO VX	BOGOTA	255/70 RIN 16	2	NO
36	CAMPERO TOYOTA PRADO VX	BOGOTA	255/70 RIN 16	2	NO
37	CAMIONETA MAZADA CX-9	BOGOTA	265/50 RIN 20	4	NO
38	CAMIONETA DODGE RAM	BOGOTA	265/70 RIN 17	2	NO
39	CAMPERO TOYOTA 4 RUNNER SR5	BOGOTA	245/70 RIN 17	2	NO
40	CAMPERO TOYOTA 4 RUNNER SR5	BOGOTA	245/70 RIN 17	4	NO
41	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER 200	BOGOTA	285/60 RIN 18	2	NO



42	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER 200	BOGOTA	285/60 RIN 18	4	NO
43	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER 200	BOGOTA	285/60 RIN 18	4	NO
44	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER 200	BOGOTA	285/60 RIN 18	2	NO
45	MOTOCICLETA SUZUKI DL-650A	BOGOTA	90/90 RIN 21	1	NO
46	MOTOCICLETA SUZUKI DL-650A	BOGOTA	90/90 RIN 21	1	NO
		BOGOTA	110/80 RIN 19	5	NO
		BOGOTA	150/80 RIN 17 TRASERA O 150/70 RIN 17	7	NO
			TOTAL	122	

Teniendo en cuenta que la Procuraduría General de la Nación no cuenta con la infraestructura, equipos y herramientas requeridas para la marcación, instalación, alineación y balanceo de las llantas, resulta necesario contratar con un tercero para dichos servicios, incluido el suministro.

Respecto de la marcación de las llantas, éste es necesario de tal forma que, mediante mecanismos de gravado por calor, permitiendo tener un control sobre el correcto uso de las mismas y evitando que sean cambiadas por otras.

De conformidad con lo anterior, la Procuraduría General de la Nación requiere adelantar la contratación del suministro, marcación, instalación, alineación y balanceo de llantas para algunos de los vehículos que conforman el parque automotor de la misma a nivel nacional a través de la realización de una Orden de Compra derivada del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 efectuado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente el cual fue producto del proceso licitatorio CCENEG-031-1-2020.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUIRIR EL SUMINISTRO, MARCACIÓN, INSTALACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS DE ALGUNOS DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL MEDIANTE ACUERDO MARCO EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

3.2. CLASIFICACION UNSPSC

El suministro de llantas que requiere la entidad está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:



Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
25172504	C- Maquinaria, herramienta, equipo industrial y vehículos	25000000. Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25172500. Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172504. Llantas para automóviles y camionetas
25172512					25172512. Llantas de motocicleta

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Revisados los anexos técnicos del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 efectuado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente el cual fue producto del proceso licitatorio CCENEG-031-1-2020, así como el documento de “Estudios y Documentos Previos de dicha Licitación Pública se observa que las especificaciones técnicas y condiciones de la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad que son las siguientes:

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SUMINISTRO QUE REQUIERE LA ENTIDAD

El contratista deberá suministrar y efectuar la marcación, instalación, alineación y balanceo de llantas para algunos de los vehículos que conforman el parque automotor a nivel nacional de la Procuraduría General de la Nación, que se relacionan a continuación:

De acuerdo con las inspecciones sensoriales se identificó que los vehículos que requieren cambio de llantas en esta vigencia son:

PARQUE AUTOMOTOR					
No	MARCA	CIUDAD DE INSTALACION	REFERENCIA DE LLANTAS	CANTIDAD	BLINDAJE
1	AUTOMOVIL MAZDA 3	BOGOTA	205/55 RIN 16	2	NO
2	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA B 14	BOGOTA	175/70 RIN 13	2	NO
3	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA B 14	BOGOTA	175/70 RIN 13	2	NO
4	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA B 14	BOGOTA	175/70 RIN 13	2	NO
5	AUTOMOVIL RENAULT LOGAN EXPRESSION	BOGOTA	185/65 RIN 15	4	NO
6	CAMIONETA CHEVROLET SUPER CARRY	BOGOTA	155/80 RIN 13	2	NO
7	CAMIONETA FAW CA6390 BFFTB	BOGOTA	165/70 RIN 14	2	NO
8	CAMIONETA NISSAN URVAN STD	BOGOTA	195/70 RIN 14	4	NO
9	CAMIONETA MAZDA BT50	ANTIOQUIA	255/70 RIN 16	2	NO
10	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	NORTE DE SANTANDER	215/75 RIN 15	2	NO



11	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	SANTANDER	215/75 RIN 15	2	NO
12	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	QUINDIO	215/75 RIN 15	4	NO
13	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	ANTIOQUIA	215/75 RIN 15	2	NO
14	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	CALDAS	215/75 RIN 15	4	NO
15	CAMIONETA MAZDA -B22DC7	GUAJIRA	215/75 RIN 15	4	NO
16	CAMIONETA FORD ECOSPORT	BOGOTA	205/60 RIN 15	2	NO
17	CAMIONETA FORD ECOSPORT	BOYACA	205/60 RIN 15	2	NO
18	CAMIONETA JEEP GRAND CHEROKEE	BOGOTA	245/65 RIN 17	2	NO
19	CAMIONETA CHEVROLET LUV D'MAX	VALLE DEL CAUCA	255/70 RIN 16	2	NO
20	CAMIONETA TOYOTA PRADO	ATLANTICO	275/65 RIN 17	2	NO
21	CAMIONETA TOYOTA PRADO	ATLANTICO	275/65 RIN 17	2	NO
22	CAMIONETA TOYOTA PRADO	BOGOTA	275/65 RIN 17	2	NO
23	CAMIONETA TOYOTA PRADO	BOGOTA	275/65 RIN 17	2	NO
24	CAMPERO CHEVROLET TAHOE	BOGOTA	275/55 RIN 20	2	NO
25	CAMPERO CHEVROLET VITARA	VALLE DEL CAUCA	205/75 RIN 15	4	NO
26	CAMPERO CHEVROLET VITARA	BOGOTA	205/75 RIN 15	2	NO
27	CAMIONETA MAZDA B-2200	NARIÑO	205/75 RIN 15	2	NO
28	CAMPERO CHEVROLET RODEO V6	BOGOTA	235/75 RIN 15	2	NO
29	CAMPERO SUZUKI GRAND VITARA	BOGOTA	235/60 RIN 16	2	NO
30	CAMPERO SUZUKI GRAND VITARA	BOGOTA	235/60 RIN 16	2	NO
31	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	BOGOTA	265/65 RIN 17	2	NO
32	CAMPERO TOYOTA PRADO	BOGOTA	255/70 RIN 16	2	NO
33	CAMPERO TOYOTA PRADO VX	BOGOTA	255/70 RIN 16	2	NO
34	CAMPERO TOYOTA PRADO VX	BOGOTA	255/70 RIN 16	2	NO
35	CAMPERO TOYOTA PRADO VX	BOGOTA	255/70 RIN 16	2	NO
36	CAMPERO TOYOTA PRADO VX	BOGOTA	255/70 RIN 16	2	NO
37	CAMIONETA MAZADA CX-9	BOGOTA	265/50 RIN 20	4	NO
38	CAMIONETA DODGE RAM	BOGOTA	265/70 RIN 17	2	NO
39	CAMPERO TOYOTA 4 RUNNER SR5	BOGOTA	245/70 RIN 17	2	NO
40	CAMPERO TOYOTA 4 RUNNER SR5	BOGOTA	245/70 RIN 17	4	NO
41	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER 200	BOGOTA	285/60 RIN 18	2	NO



42	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER 200	BOGOTA	285/60 RIN 18	4	NO
43	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER 200	BOGOTA	285/60 RIN 18	4	NO
44	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER 200	BOGOTA	285/60 RIN 18	2	NO
45	MOTOCICLETA SUZUKI DL-650A	BOGOTA	90/90 RIN 21	1	NO
46	MOTOCICLETA SUZUKI DL-650A	BOGOTA	90/90 RIN 21	1	NO
		BOGOTA	110/80 RIN 19	5	NO
		BOGOTA	150/80 RIN 17 TRASERA O 150/70 RIN 17	7	NO
			TOTAL	122	

Los vehículos mencionados en la tabla anterior tendrán cambio de llantas paulatinamente a medida que lo vayan requiriendo en el transcurso del año.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS LLANTAS

LLANTA REFERENCIA	DESTINACIÓN	CÓDIGO DE CARGA MÍNIMO EXIGIDO	ÍNDICE DE VELOCIDAD MÍNIMO EXIGIDO
110/80 RIN 19 DELANTERA	MOTO SUZUKI DL 650 A / DR-650	59 (243 KG)	V (240 KM/H)
150/70 RIN 17 TRASERA	MOTO SUZUKI DL-650 A/ DR-650	69 (325 KG)	V (240 KM/H)
165/70 RIN 14	CAMIONETA FAW	81 (462 KG)	T (190 KM/H)
175/70 RIN 13	AUTOMÓVIL:NISSAN SENTRA B14	82 (475 KG)	T (190 KM/H)
205/55 RIN 16	AUTOMOVIL MAZDA 3	91 (615 KG)	H (210 KM/H)
215/75 RIN 15	CAMIONETA MAZDA B22DC7 (2200 CC)	100 (800 KG)	S (180 KM/H)
235/60 RIN 16	CAMIONETA GRAND VITARA SZ	100 (800 KG)	H (210 KM/H)
255/70 RIN 16	CAMIONETA TOYOTA PRADO VX	109 (1030 KG)	T (190 KM/H)
235/75 RIN 15	CAMPERO CHEVROLET RODEO V6	105 (925KG)	H (210 KM/H)
275/55 RIN 20	CHEVROLET TAHOE	117 (1.285 KG)	T (190 KM/H)
275/65 RIN 17	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	115 (1215 KG)	T (190 KM/H)
285/60 RIN 18	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER 200	116 (1250 KG)	V (240 KM/H)
195/70 RIN 14	CAMIONETA NISSAN URVAN STD	91 (615 KG)	T (190 KM/H)



205/75 RIN 15	CAMPERO CHEVROLET VITARA	97 (730 KG)	T (190 KM/H)
205/60 RIN 15	CAMIONETA FORD ECOSPORT	91 (615 KG)	H (210 KM/H)
245/65 RIN 17	CAMIONETA JEEP GRAND CHEROKEE	105 (925 KG)	T (190 KM/H)
245/70 RIN 17	TOYOTA 4 RUNNER	108 (1000 KG)	T (190 KM/H)
265/65 RIN 17	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	112 (1120 KG)	T (190 KM/H)
265/70 RIN 17	CAMIONETA DODGE RAM	113 (1150 KG)	T (190 KM/H)
185/65 RIN 15	AUTOMOVIL RENAULT LOGAN	88 (560 KG)	H (210 KM/H)
155/80 RIN 13	CAMIONETA CHEVROLET SUPER CARRY	79 (437 KG)	T (190 KM/H)
265/50 RIN 20	CAMIONETA MAZADA CX-9	107 (975KG)	V (240 KM/H)
90/90 RIN 21	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	54 (200 KG)	R (170 KM/H)

De acuerdo con lo contemplado en el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 el proveedor deberá cumplir con estipulado en la cláusula 11 y en el anexo técnico del mismo.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.9, el contrato a celebrar corresponderá a una **ORDEN DE COMPRA** para **ADQUIRIR EL SUMINISTRO, MARCACIÓN, INSTALACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS DE ALGUNOS DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL MEDIANTE ACUERDO MARCO EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO**, derivada del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.

3.5. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO DE LAS ORDENES DE COMPRA CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

El suministro, marcación, instalación, alineación y balanceo de llantas para algunos de los vehículos que conforman el parque automotor a nivel nacional, se encuentra enmarcada en el Plan Estratégico Institucional 2021 - 2024 así:

- **Objetivo Estratégico:** Mejorar la planificación administrativa y financiera para el suministro oportuno y adecuado de bienes y servicios institucionales.
- **Iniciativa:** Mejora, ampliación y mantenimiento de la infraestructura física de la entidad para la adecuada prestación de los servicios

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS



La Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.” (Subrayado fuera de texto).

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5 modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019. “Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios”.

El Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”, señala en su artículo segundo que como ente rector, tiene como objetivo “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.



Como consecuencia, las entidades públicas deben de adquirir bienes o servicios a siguiendo los procedimientos establecidos en los Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras. Para adelantar esta contratación la PGN ha verificado el contenido de dicho acuerdo marco de precios con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que los servicios o bienes requeridos por la Procuraduría General de la Nación se encuentran contenidos en el catálogo, razón por la cual se acude a su adquisición.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus investigaciones en materia contractual identificó que una de las contrataciones de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requiere frecuentemente las Entidades Compradoras, es el suministro de llantas y servicios de mantenimiento en la instalación de las mismas, por tanto, determinó que:

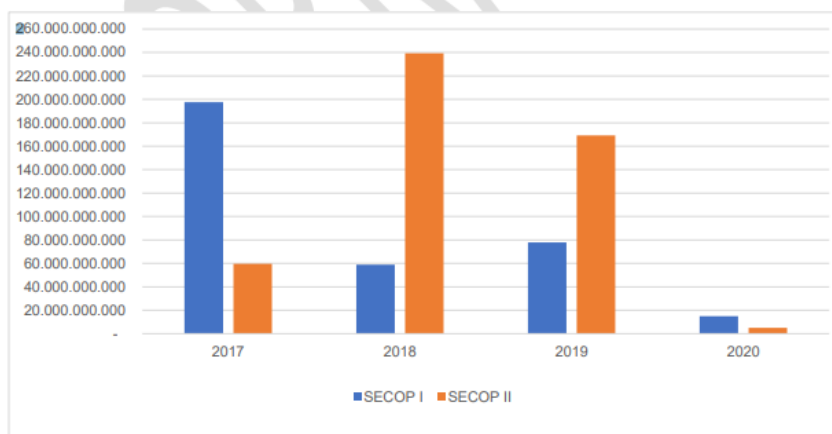
“(...) Con el fin de conocer la forma en que las Entidades Estatales contratan el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente revisó la información de contratación disponible en el SECOP I y en el SECOP II de las vigencias 2017 – 2020(Primer Trimestre).

Para seleccionar la muestra en SECOP, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente realizó un filtro de contratos suscritos por las Entidades Estatales relacionados con Mantenimiento y autopartes, teniendo como premisa la selección de objetos contractuales que incluyan el suministro del servicio de Mantenimiento correctivo y preventivo en motocicletas y Vehículos, por otro lado se buscaron contratos de solo adquisición de autopartes, donde se encontró una necesidad de adquirir llantas específicamente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente encontró un total de 1907 contratos de mantenimiento de vehículos y motocicletas, por un valor de \$ 686.745.786.623 de pesos en el periodo analizado, por otro lado, en cuanto a los contratos relacionados con la adquisición de autopartes se encontró un total de 5117 contratos por un total de \$ 190.070.954.259 de pesos colombianos. (...)”¹¹

Gráfico 7. Valor de la contratación de (2017-2019)

¹¹ Estudio previo de Licitación Pública CCENEG-031-1-2020 para seleccionar los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios; Estudio de Mercado
Página 30.



Es así como Colombia Compra Eficiente, adelantó la Licitación Pública CCENEG-031-1-2020 con el propósito de seleccionar a los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes. Como consecuencia del proceso en mención, Colombia Compra Eficiente celebró el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, vigente desde el 2 de febrero de 2021, hasta el 2 de febrero de 2024, con los siguientes proveedores, para el lote 2 que comprende el objeto de la orden de compra que se pretende celebrar: (i) MORARCI GROUP S.A.S.; (ii) REDLLANTAS S.A.; (iii) UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020; (iv) CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.; (v) CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY; (vi) INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.; (vii) AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.; (viii) DORADAUTOS S.A.S.; (ix) SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.

El objeto del proceso de selección fue establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

Atendiendo los postulados actuales de los artículos 41 parágrafo 5 y 333 de la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” sobre la modernización y eficiencia de la administración pública, así como las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, y teniendo en cuenta que las órdenes de compra derivada del Acuerdo vigente es la opción más favorable a la Entidad, pues los Acuerdos Marco de Precios son mecanismos que permiten acceder a bienes y servicios aprovechando economías de escala mediante los cuales se logran mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como, reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores y garantizar así los mejores precios al consumidor final, generando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las condiciones del referido acuerdo.



Por lo anterior la contratación para el suministro, marcación, instalación, alineación y balanceo de llantas de algunos de los vehículos que conforman el parque automotor de la Procuraduría General de la Nación a Nivel Nacional

5. VALOR ESTIMADO DE LA(S) ORDEN(ES) DE COMPRA Y JUSTIFICACIÓN

Con el fin de estimar el valor de la presente contratación la entidad tomó como valor estimado el resultado de los precios obtenidos a través del Simulador para Estructurar la Compra, teniendo como referente las simulaciones válidas por parte de los proveedores del acuerdo marco para el para el LOTE 2 Adquisición de Autopartes y publicado en la página de la TVEC , para la adquisición de este tipo de servicios.

A continuación, se presentan los valores arrojados por el simulador para lo que se requiere adquirir por parte de la Entidad, los cuales se presentan sin IVA incluido, de acuerdo con lo señalado en la guía del Acuerdo Marco de Precios.

Valor Simulador

Valor para automóviles

The screenshot shows a web browser window with the URL 'simuladorentidad.colombiacompra.gov.co/simulacion/1548'. The page displays simulation details and a table of results.

Datos		Gravamen	Valor
Simulador	Mantenimiento vehiculos - Lote 2	No matching records found	
Consecutivo	1665		
Estado proceso simulación	Borrador simulación		
Evento cotización			
Catálogo	Lantas - Automóvil		
Fecha cierre			
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra			
Coupa			
Guía	Ver guía		

Item	Simulaciones válidas	Simulaciones no válidas	Archivos	Logs
Proveedor	Valor			
8704369 RED LANTAS S.A.	2,517,202			
900255681 * AUTOSERVICIO MECANICO SAS *	3,187,828			
900110012 * MORARCI GROUP SAS *	5,232,800			
Proveedor	Valor			

Showing 1 to 3 of 3 entries

En el simulador se obtuvo por parte del proveedor Morarci Group S.A.S. el siguiente precio de referencia correspondiente a todos los artículos insertados: \$5.232.800.



Valor para Camperos

simuladoresentidad.colombiacompra.gov.co/simulacion/1551

Actualizar

Aplicaciones

Política de datos de...

Lista de lectura

Insertar artículos

Validar simulación proveedores

Seleccionar cotizaciones

Datos

Simulador

Mantenimiento vehículos - Lote 2

Consecutivo

1668

Estado proceso simulación

Borrador simulación

Evento cotización

Catálogo

Llantas - Camperos

Fecha cierre

Cotización seleccionada

Número solicitud de compra

Coupa

Guía

Ver guía

Gravamen

Valor

No matching records found

Items

Simulaciones válidas

Simulaciones no válidas

Archivos

Logs

Show entries

1-8

Search

Proveedor

Valor

900251438-3. SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA SA

-83

900356181. * AUTOSERVICIO MECANICO SAS *

15,898,786

81041369. REDLLANTAS S.A.

32,582,018

90010002. * MORARCI GROUP SAS *

45,708,400

Proveedor

Valor

simulacionProvee...xlsx

simulacionProvee...xlsx

simulacionProvee...xlsx

simulacionProvee...xlsx

simulacionProvee...xlsx

Mostrar todo

En el simulador se obtuvo por parte del proveedor Morarci Group S.A.S. el siguiente precio de referencia correspondiente a todos los artículos insertados: \$ 45.708.400.

Valor para Motos

simuladorentidad.colombiacompra.gov.co/simulacion/1555

Actualizar

Aplicaciones

Política de datos de...

Lista de lectura

Datos

Simulador

Mantenimiento vehículos - Lote 2

Consecutivo

1672

Estado proceso simulación

Borrador simulación

Evento cotización

Catálogo

Llantas - Motos

Fecha cierre

Cotización seleccionada

Número solicitud de compra

Coupa

Guía

Ver guía

Gravamen

Valor

No matching records found

<

>

Items

Simulaciones válidas

Simulaciones no válidas

Archivos

Logs

Show entries

Search

Proveedor

Valor

890916911. INCOLMOTOS YAMAHA S.A.

-13

79204832. MOTO MUNDIAL (OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ)

-13

90010002. * MORARCI GROUP SAS *

9,925,800

81041369. REDLLANTAS S.A.

10,475,893

Proveedor

Valor

Showing 1 to 4 of 4 entries

Previous

1

Next

simulacionProvee...xlsx

simulacionProvee...xlsx

simulacionProvee...xlsx

simulacionProvee...xlsx

simulacionProvee...xlsx

Mostrar todo

En el simulador se obtuvieron precios de referencia sobre todos los artículos insertados, por parte de los proveedores Morarci Group S.A.S. y Redllantas S.A., de los cuales se tomará el valor: \$9.925.800.



	Valor simulado	IVA	Valor IVA incluido
motos	\$ 9.925.800	\$ 1.885.902	\$ 11.811.702
camperos	\$ 45.708.400	\$ 8.684.596	\$ 54.392.996
automóviles	\$ 5.232.800	\$ 994.232	\$ 6.227.032
total	\$ 60.867.000	\$ 11.564.730	\$ 72.431.730

Por lo anterior el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 72.431.730)**, incluido IVA.

El valor total de las órdenes de compra se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21822 de fecha 28 de marzo de 2022 expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la entidad. La necesidad está contenida en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, según certificado No. 2022-099 de fecha 5 de abril de 2022 expedido por el administrador de dicho plan.

En cuanto a los gravámenes locales, de acuerdo con el correo electrónico de 21 de enero de 2022, la Coordinadora del Grupo de Cuentas de la División Financiera, manifestó:

- **Normatividad Tributaria:**

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario esta compra se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado IVA, a la tarifa general del 19% (Artículo 468 del Estatuto Tributario).

De otra parte, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 192 de la Ley 1819 de 2016 que señala “...La tarifa del impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos celebrados con entidades públicas o estatales, será la vigente en la fecha de la resolución o acto de adjudicación, o suscripción del respectivo contrato. Si tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición.”

De acuerdo al Artículo 4° de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 3, que modifica el Art. 437 del Estatuto Tributario...” Para la celebración para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...”

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:



- *Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT registren como Autorretenedores o como pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas.*
- *Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.*
- *Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la actividad comercial se causa en la ciudad donde se pacte la venta, luego al realizarse el presente proceso de contratación en Bogotá D.C., se aplicará las normas tributarias de esta ciudad. Cuando las normas tributarias de la ciudad respectiva así lo establezcan, se aplicarán sobretasas y retenciones por avisos y tableros.*

Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados, serán calculados de conformidad con la norma vigente al momento de su aplicación.

En caso que el proveedor sea una Unión Temporal o Consorcio se hace necesario que el mismo cuente con Registro Único Tributario sin perjuicio del acuerdo pactado entre las partes para la facturación y cobro. En este sentido, se debe adjuntar el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio y se tendrá en cuenta que las retenciones de impuestos recaerán sobre el emisor de la factura.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, literales D y E:

“D. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores

Una vez recibidas las cotizaciones, la Entidad Compradora debe analizarlas y compararlas. La Entidad Compradora puede consultar las Cotizaciones en su correo electrónico o a través del simulador WEB en el menú inferior en la pestaña de “Cotizaciones”.

(...)

E. Selección del proveedor

Después de revisadas las cotizaciones, la Entidad Compradora establece cuál es la de menor valor. Si tiene dudas sobre su contenido, cuenta con la posibilidad de solicitar aclaración por medio del correo electrónico o chat de mensajería que estará habilitado durante 30 días calendario posteriores a la finalización del evento de cotización.

La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor valor, este menor valor es el producto de agrupar las tipologías y marcas y comparar dichas agrupaciones con los demás Proveedores, es decir que nunca podrán salir más de una Orden de Compra para una misma tipología y marca.”



El Acuerdo Marco en la cláusula sexta, señala las actividades de la Entidad Compradora, en la operación secundaria, dentro de las cuales se encuentran las siguientes para la selección del proveedor.

“6.9. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Las herramientas para identificar Ofertas que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.10 En caso de empate en la operación secundaria, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo: 1. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. 2 seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. 3. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. 6.11 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio, la cual deberá incluir todos los requerimientos de la Solicitud de Cotización.

6.12 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES. (...)”

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Colombia Compra Eficiente en el marco del proceso para seleccionar los proveedores del Acuerdo Marco de Precios, identifico los riesgos previsible que pueden afectar la ejecución del contrato, de los cuales se destacan los siguientes, cuya asignación y/o responsable de implementar el tratamiento corresponde a la Entidad Compradora y/o a los proveedores de la orden de compra.

Se identifican los riesgos previsible del Proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios que afectan la ejecución del contrato:

N°	Clase	Fuente	Ejapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento o	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo		Anterior	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
4	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios en los tributos y aranceles aplicables	Variación en el valor de la prestación del servicio de Mantenimiento y venta de autopartes	3	4	7	Alto	Colombia Compra Eficiente y Proveedores	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables	2	3	5	Medio	Sí	Colombia Compra	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Revisando las comunicaciones de los Proveedores	Permanente	
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de la TRM	Modificación de las condiciones económicas del Acuerdo Marco	4	3	7	Alto	Proveedor y Entidad Compradora	Estipulación contractual que permita revisar los precios periódicamente frente a la variación de la TRM	3	2	5	Medio	No	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Revisando la TRM publicada por el Banco de la República	Permanente	
6	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación del IPC y el salario mínimo legal vigente	Modificación de las condiciones económicas del Acuerdo Marco	4	3	7	Alto	Proveedor y Entidad Compradora	Estipulación contractual que permita revisar los precios periódicamente frente a la variación del IPC y el salario mínimo legal vigente.	3	2	5	Medio	No	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Revisando el IPC y el salario mínimo legal vigente	Mes de enero de cada año	
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los tiempos pactados para la prestación del servicio de Mantenimiento o Preventivo y/o en la entrega de las autopartes adquiridas	No realización de la entrega en los tiempos previstos por la Entidad Compradora	3	4	7	Alto	Entidad Compradora	Aplicación de Niveles de servicio por demora en la entrega de los vehículos o las autopartes Sanciones por incumplimiento o previstas en el Acuerdo Marco por parte de la Entidad compradora	1	4	5	Medio	Sí	Entidad Compradora	Con la Colocación de la Orden de Compra	La liquidación de las Órdenes de Compra	Realizando seguimiento al informe de supervisión de las Órdenes de Compra	Permanente	
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requerimientos técnicos para la prestación del servicio de Mantenimiento o	La infraestructura del taller no cumple con los requerimientos técnicos.	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual para la imposición de multas. Revisión del supervisor de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	1	4	5	Medio	Sí	Colombia Compra Eficiente y Entidad Compradora	En la redacción de los Documentos del Proceso. Con la Colocación de la Orden de Compra.	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora	Revisando el taller cumpla con los requisitos mínimos técnicos cumplan con lo definido en los documentos del proceso y ofrecidos por el Proveedor en la Operación Principal	Permanente	

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento					¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento o	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
							Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Indebido tratamiento de los desechos e incorrecta disposición del agua	Contaminación ambiental, afectación en la salud de la población y no cumplimiento de la normativa relacionada.		3	4	7	Alto	Proveedor	Disposición en el Acuerdo Marco sobre el particular.	1	4	5	Medio	No	Entidad Compradora	En la redacción de los Documentos del Proceso Colocación de la Orden de Compra	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	En la supervisión de las órdenes de compra.	Permanente
13	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Daños causados a terceros.	Reclamaciones de terceros frente a accidentes		2	3	5	Medio	Proveedor	Exigencia de garantía de responsabilidad civil extracontractual	1	2	3	Baja	No	Proveedor y Entidad Compradora	En la Colocación de la Orden de Compra	Terminación de la Orden de Compra	En la supervisión de las órdenes de compra.	Permanente
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Instalación de Autopartes no originales, remanufacturadas, en mal estado o deterioradas.	Mal funcionamiento del vehículo o motocicleta y por ende Incumplimiento de la Orden de Compra		4	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual para la imposición de multas. Revisión del supervisor de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.	1	2	3	Medio	Si	Entidad Compradora	En la redacción de los Documentos del Proceso. Colocación de la Orden de Compra	Terminación de la Orden de Compra.	La Entidad debe verificar el estado de las autopartes que serán entregadas al supervisor o al proveedor de Mantenimiento, en caso de verlas en mal estado debe notificar al proveedor de la autoparte.	Permanente
18	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en los tiempos de entrega de bienes o insumos necesarios debido a los mayores tiempos de comercialización o importación de los mismos.	Mayores plazos de entrega de bienes para la ejecución de la orden de compra		3	3	6	Alto	Proveedor y Entidad Compradora	Establecimiento de entregas parciales de los bienes, así como programación de entregas considerando estos factores externos de transporte de carga o importación.	3	2	5	Medio	Si	Entidad Compradora	Colocación de la orden de compra	Terminación de la orden de compra	A través de la supervisión de la orden de compra por parte de la Entidad compradora, haciendo seguimiento o al adecuado desarrollo de la misma y estas situaciones.	Permanente
19	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de los elementos de protección personal y condiciones de aseo de los operaciones o personal del Proveedor	Posibles situaciones de riesgo de contagio en la entrega de bienes o prestación de servicios por parte del Proveedor.		2	4	6	Alto	Proveedor y entidad compradora	Seguimiento por parte del supervisor de la orden de compra del cumplimiento de las normativas de seguridad personal y salubridad.	1	2	3	Bajo	No	Proveedor y Entidad Compradora	Colocación de la orden de compra	Terminación de la orden de compra	Por parte del supervisor de la orden de compra y adecuada dotación del personal por parte del Proveedor.	Permanente



N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
20	General	Interno	Ejecución	Operacional	No exigencia o seguimiento del cumplimiento del protocolo de aseó, manipulación y dotación de elementos de protección personal por parte de la Entidad Compradora al Proveedor.	Posibles situaciones de riesgo de contagio en la entrega de bienes o prestación de servicios por parte del Proveedor.	3	3	6	Alto	Entidad Compradora	Exigencia por parte del supervisor por parte de la Entidad Estatal del cumplimiento de las condiciones de aseó y dotación con elementos de protección personal del Proveedor	1	2	3	Bajo	No	Proveedor y Entidad Compradora	Colocación de la orden de compra	Terminación de la orden de compra	Por parte del supervisor de la orden de compra y adecuada dotación del personal por parte del Proveedor.	Permanente
21	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los tiempos pactados para la prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo y/o en la entrega de las autopartes adquiridas generado por una pandemia	No realización de a entrega en los tiempos previstos por la Entidad Compradora	3	4	7	Alto	Entidad Compradora	Revisión de la causa de la demora y verificar si la pandemia tuvo inherencia en dicha demora	1	4	5	Medio	Si	Entidad Compradora	Con la Colocación de la Orden de Compra	La liquidación de las Órdenes de Compra	Realizando seguimiento o al informe de supervisión de las Órdenes de Compra	Permanente

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN LAS ORDENES DE COMPRA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 “*Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del capítulo II de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario*”

Dentro de la cláusula 17.2 del acuerdo marco Precios CCE-286-AMP-2020 se establece que los proveedores deberán presentar garantías de cumplimiento de la siguiente manera:

17.2. Garantía a Favor de la Entidad Compradora

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla³.

Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente



Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3.

9. INDICACIÓN SI LA ORDEN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la entidad al amparo del citado acuerdo no se realiza este análisis.

10. OTROS ASPECTOS

10.1 REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

De conformidad con la cláusula sexta del Acuerdo Marco “6.14 Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 17 del presente documento”. Así mismo la cláusula doce establece dentro de las obligaciones de la Entidad Compradora “12.6 Contar con el certificado de registro presupuestal y aprobación de las pólizas antes de iniciar la Orden de Compra”.

En el momento de la emisión de la orden de compra, el contratista deberá:

- Diligenciar el formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor de la orden de compra, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.
- Para efectos de la expedición del certificado de registro presupuestal de la orden de compra, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.
- Allegar, certificación que acredite que se encuentra al día con los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberán hacer esta manifestación por escrito.

Para el inicio de la ejecución debe aprobarse previamente la garantía por parte de la Entidad.

10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las llantas se cambiarán paulatinamente de acuerdo a las necesidades de los vehículos mencionados en este estudio por consiguiente, el plazo de ejecución de la orden de compra será hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y



el proveedor, Teniendo en cuenta que la cláusula dentro de las obligaciones de la Entidad Compradora, en el numeral 6.18, establece *“(v) suscribir acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de la fecha de Reunión de coordinación.”*, así mismo el numeral 11.39, contempla que *“(...) Los plazos iniciaran a contar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el supervisor de la Entidad Compradora y el Proveedor”*.

Plazo que se encuentra dentro del plazo de la vigencia del acuerdo marco (De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2024): *“El Acuerdo Marco tendrá un plazo de tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los Productos que considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, éste terminará al vencimiento de su plazo inicial. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores por lote manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente habilitará del Catálogo el Producto”*.

10.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

De acuerdo con la descripción de la necesidad, las llantas se instalarán en las ciudades de Armenia, Barranquilla, Bogotá, Cali, Cúcuta, Guajira, Manizales, Medellín, Pasto, Santander y Tunja.

Para todos los efectos legales se tomará como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

10.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De conformidad con el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, en la cláusula 11, las obligaciones específicas de los proveedores durante la ejecución de la orden de compra son:

“11.6 Llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento y/o entregar los Productos de acuerdo con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

(...)

11.12 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.13 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

11.14 Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.15 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.



11.16 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11.17 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

11.18 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

(...)

11.29 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

(...)

11.31 Permitir a la Entidad Compradora visitar las instalaciones del Proveedor y los lugares donde se prestará el servicio de Mantenimiento cuando lo requiera.

Obligaciones específicas de las Órdenes de Compra:

11.36 Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.

11.37 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del presente documento.

(...)

11.39 Llevar a cabo el (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Licitación Pública CCNEG-031-1-2020, en concordancia con los Documentos del Proceso.

Los plazos iniciaran a contar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el supervisor de la Entidad Compradora y el Proveedor.

(...)

11.42 Cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido en el Anexo técnico.

11.43 El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor de la Orden de Compra, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.

11.44 Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su



firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad Compradora.

(...)

11.47 Permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.

11.48 Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.

11.49 Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.

11.50 Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.

11.51 Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.

(...)

11.53 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.

(...)

11.55 Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.

11.56 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.

11.57 Garantizar la entrega de las Autopartes en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en las Solicitud de Cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.



11.58 Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra.

11.59 Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.

11.60 En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPBN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.

11.61 En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPBN y la nacionalidad del bien.

11.62 Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.

11.63 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

11.64 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.65 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por cualquier daño que se genere a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.

11.66 Devolver a la Entidad Compradora las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.

11.67 Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.

11.68 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.69 Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-031-1-2020.



10.5 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA

De conformidad con el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, en la cláusula 12, las obligaciones específicas de la Entidad Compradora durante la ejecución de la orden de compra son:

“12.10 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora

(...)

12.12 Informar a las entidades de control los eventos de colusión o corrupción que se identifiquen en la operación secundaria.

12.13 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

12.14 Cuando la Entidad Compradora requiera hacer cambios de: (i) Tiempo de entrega del producto(s) (ii) cantidades y/o (iii) valor; éstas deberán hacerse a través del procedimiento de modificaciones de Órdenes de Compra.

12.15 Adelantar los pagos en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 del presente documento.

12.16 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.17 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.

12.18 Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

12.19 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

12.20 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.

12.21 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo y el anexo técnico.



12.22 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social integral de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.23 Verificar que el taller del proveedor cumpla con las especificaciones técnicas del mantenimiento solicitados en la Orden de Compra

12.24 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de duración de todas las Órdenes de Compra.

12.25 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.

12.27 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

12.28 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

12.29 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC”.

10.3. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La forma de pago de la orden de compra corresponderá a la establecida en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.

“Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de



Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes. (...).

Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa o por el revisor fiscal según el caso.

10.4. SUPERVISIÓN

La supervisión de la orden de compra será ejercida por un funcionario del Grupo de Muebles y servicios administrativos de la Procuraduría General de la Nación que el Ordenador del Gasto Designe, en cumplimiento de estipulado en el numeral 12.10 de la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios.

La Supervisión deberán ejercer el seguimiento, vigilancia y control de esta ejecución de la orden de compra, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo marco de precios, el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

De esta manera la supervisión deberá velar y adelantar todos los trámites y acciones necesarias, para el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Compradora contenidas en el Acuerdo Marco de precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, y lo señalado en la cláusula 6, donde se destacan las actividades contenidas en los siguientes numerales:

“6.16 Entregar al Proveedor la información necesaria para el cumplimiento de la orden de compra.



6.17 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir el vehículo automotor o motocicleta y/o autopartes.

6.18 La Entidad Compradora debe designar un supervisor o interventor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el manual de contratación de la Entidad Compradora, deberá: (i) verificar que los mantenimientos cumplen con las normas técnicas de los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantía de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en el numeral 17.2. de la Cláusula 17 ; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o adelantar los procedimientos para declarar los incumplimientos respectivos; (v) suscribir acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de la fecha de Reunión de coordinación; (vi) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.

6.20 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que la prestación de servicios y/o la entrega de los bienes cumplan con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones del proceso de selección CCENEG-031-01-2020 y las recomendaciones del fabricante.

6.21 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10 del presente documento.

6.22 Liquidar la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

6.23 La Entidad Compradora debe encargarse del desplazamiento de los vehículos y/o motocicletas a las instalaciones del Proveedor.

10.6 INDEMNIDAD

En la cláusula 24 del Acuerdo Marco de Precios se incluyó la cláusula de indemnidad que mantiene libre a la Procuraduría General de la Nación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del proveedor.

10.7 LIQUIDACIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA

La Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, en el numeral X "Modificaciones, aclaraciones, terminaciones o liquidaciones de la Orden de Compra", respecto de la liquidación de las órdenes de compra señala:



Las órdenes de compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito.

Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las Órdenes de Compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas.

La liquidación es un procedimiento a partir del cual el contrato finaliza, y mediante el cual las partes del contrato, o eventualmente un juez, se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones, y sobre las circunstancias presentadas durante la ejecución del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que la orden de compra que se derive del presente proceso es de tracto sucesivo, la liquidación de la orden de compra por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

La liquidación se realizará conforme a los procedimientos señalados en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

Bogotá D.C, abril de 2022.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO FRANCO VILLARREAL
Coordinador Grupo de Muebles y Servicios Administrativos

JIMMY ALEJANDRO BOHÓRQUEZ DUARTE
Grupo de Muebles y Servicios Administrativos